



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

LIC. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.O.
D.N.R.T. - MTE y SS



Expte Nº1.193.366/06

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12:00 hs del día 28 de Noviembre de 2006, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante la Lic. Juliana **CALIFA**, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, por el **SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE (S.O.E.E.S.I.T. Santa Fe)** lo hacen los Sres. Omar Nolasco **PEREZ**, en su carácter de Secretario General, Carlos Santiago **CABRAL**, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales, asistidos por el Dr. Gustavo **AISIN** y por la otra, en representación de la empresa **TELECOM ARGENTINA S.A.**, el Dr. Jorge **LOCATELLI**, en calidad de apoderado; en representacion de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** lo hacen el Dr. Roberto Jorge **MINVIELLE**, la Dra. Mirta **PRACANICA**, en su carcter de apoderados, con la asistencia letrada del Dr. Pablo **BARBIERI** ;quienes asisten a este acto.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante se cede la palabra al SINDICATO (S.O.E.E.S.I.T. Santa Fe) y la EMPRESA TELECOM ARGENTINA S..A QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN ARRIBADO AL SIGUIENTE ACUERDO:

1.- La empresa gestionara ante los empleadores de todos los trabajadores de empresas tercerizadas de plantel exterior " obra electrica" (entendiendose por tal la que no sea obra humeda) que perciban la suma de pesos 140 remuneratorios y mensuales o proporcional al tiempo trabajado y que no tendra injerencia en ningun otro concepto adicional y que alcanzara a todo trabajador que realice dichas tareas, esta suma regira desde el 1º de Noviembre de 2006 hasta la entrada en vigencia del CCT por rama de actividad y no podra ser absorbida por ningun rubro que por cualquier concepto a la fecha este percibiendo el trabajador. Esta suma sera abonada con los haberes correspondientes a la segunda quincena de cada mes.

2.- El Ministerio de Trabajo determinara la forma juridica adecuada para que se les retenga la cuota sindical a los trabajadores de terceros que manifiesten en forma voluntaria y expresa que se encuentran afiliados al S.O.E.E.S.I.T. Santa Fe, a traves de su empleador sin generar precedente sobre su representacion gremial.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo


LIC. JULIANA CALIFA
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
U.N.R.T. - MTE y SS



Expte N°1.193.366/06

3.- Durante el plazo de catorce meses las partes legitimadas discutirán dentro del CCT de actividad, la rama contratista de plantel exterior.

4.- Asimismo y atento la voluntad del S.O.E.E.S.I.T. Santa Fe de poner a disposición de los trabajadores comprendidos en el punto 1 sus programas de capacitación y entrenamiento, las empresas se comprometen a efectuar del modo jurídicamente más conveniente un aporte mensual de pesos 20 en concepto de FONDO DE CAPACITACION por cada trabajador definido en el punto 1 que se depositará en la cuenta bancaria que el sindicato denuncie al efecto. Este aporte tendrá el mismo plazo de vigencia que el estipulado en el punto 1.

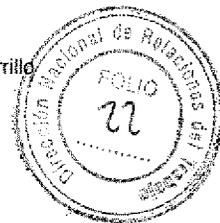
5.- Ambas partes solicitan la apertura de la Negociación Colectiva de la actividad de las Telecomunicaciones y sus ramas para resolver de modo integral las condiciones de trabajo de los trabajadores del sector, la cual se efectuará en distintas etapas habida cuenta de cuestiones judiciales pendientes de resolución.

6.- A los efectos del presente acuerdo entienda-se como trabajador de terceros a todo aquel que preste servicios de plantel exterior " obra eléctrica " (entendiéndose por tal la que no sea obra húmeda) para o en beneficio de TELECOM ARGENTINA S.A. cualquiera sea su empleador.

7.- Comisión de Seguimiento las partes acuerdan en formar una comisión de seguimiento e interpretación del presente acuerdo, la que estará presidida por un representante del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social a fin de solucionar los inconvenientes que pudieran generarse de la aplicación del presente.

8.- En función de la apertura de la negociación colectiva de la actividad para tratar las condiciones de trabajo en forma integral el S.O.E.E.S.I.T. Santa Fe y TELECOM ARGENTINA S.A. acuerdan garantizar el total respeto del principio de buena fe negociadora durante el plazo establecido en el punto 3 del presente acuerdo.

Se deja expresa constancia que los puntos motivo del presente acuerdo serán sometidos a los cuerpos orgánicos de S.O.E.E.S.I.T. Santa Fe y al respectivo comité ejecutivo de TELECOM ARGENTINA S.A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N°1.193.366/06

En uso de la palabra la Representacion de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. Manifiesta que: toma vista de la presentacion incoada por la representacion del S.O.E.E.S.I.T. Santa Fe obrante a fs.1 / 2 de las presentes actuaciones y solicita la fijacion de una nueva audiencia a los fines de fijar posicion al respecto.

Oida que fueron las partes el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.....

No siendo para más se cierra el acto, labrandose la presente que leida, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN TELECOM ARGENTINA S.A.

REPRESENTACION TELEFONICA ARGENTINA S.A.

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS